



PARLAMENTO DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XVIII

- IV LEGISLATURA -

18 de mayo de 1999

- Número 123

Página 751

8. INFORMACIÓN.

8.3. RÉGIMEN INTERIOR.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria" de las bases que regirán la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera del Parlamento de Cantabria, aprobadas por la Mesa-Comisión de Gobierno en su sesión del día 13 de mayo de 1999.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 14 de mayo de 1999

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

A) CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA:

PRIMERO.-

CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Al objeto de proveer en propiedad las Jefaturas de Unidad vacantes en el Parlamento de Cantabria, es necesario proceder a la convocatoria de un Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo entre el personal funcionario actualmente adscrito a la Cámara, en virtud de lo establecido en el artículo 23 del Estatuto de Personal del Parlamento de Cantabria.

II

En virtud de lo preceptuado en el apartado d) del artículo 75 del Estatuto de Personal del Parlamento de Cantabria, el baremo de méritos del Concurso a convocar ha sido objeto de negociación con la Junta de Personal del Parlamento de Cantabria.

III

Al objeto de proceder a todo ello, la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria ACUERDA: Convocar Concurso de Méritos y sus resultados para la provisión de los puestos de trabajo que se citan en el Anexo I del siguiente texto y aquellos que queden vacantes como consecuencia de la adjudicación del concurso (resultas), de conformidad con las Bases que a continuación se establecen:

BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Primera.- Requisitos de participación.

1.- Podrán tomar parte en el presente concurso y

sus resultados los funcionarios de carrera del Parlamento de Cantabria clasificados en el Grupos C, comprendidos en el artículo 11 del Estatuto de Personal del Parlamento de Cantabria y pertenecientes al Cuerpo Administrativo, que reúnan los requisitos establecidos en estas bases para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2.- Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

La resolución del concurso y sus resultados, si las hubiere, se realizará de una sola vez, debiendo todo ello llevarse a cabo dentro de los plazos establecidos en esta convocatoria.

3.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y de posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- Solicitudes y documentación.

1.- Las instancias, ajustadas a los modelos publicados en el anexo II (solicitud de participación y méritos alegados) y III (destinos solicitados por orden de preferencia), dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Cantabria, se presentarán en el Registro General del Parlamento en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria".

2.- Los méritos generales y específicos a que hace referencia la base tercera de la convocatoria deberán ser acreditados documentalmente por los concursantes, mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

Tercera.- Baremo de valoración de Méritos.

1.- Méritos generales.

1.1. Valoración del grado personal.

Por la posesión del grado personal se adjudicarán hasta un máximo de 3 puntos, según la distribución siguiente:

- Por tener un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

- Por tener un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 2,5 puntos.

- Por tener un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

1.2. Valoración del trabajo desarrollado.

Por tener experiencia en la misma área funcional dentro de las Administraciones Públicas, que la del puesto que se solicita, hasta un máximo de 4 puntos, a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio en puesto/s de trabajo de igual función o contenido al que se solicita.

Por tener experiencia en cualquier área funcional de las distintas Administraciones Parlamentarias, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,25 puntos por cada año de servicio.

1.3. Participación en actividades de formación, que deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo. Valoración máxima: 3 puntos.

- Organizados por Instituciones Parlamentarias: 0,50 puntos por cada curso.

- Otros: 0,20 puntos por cada actividad de formación con una duración igual o inferior a las 10 horas lectivas; 0,30 por actividades de formación de duración superior a 10 horas lectivas e igual o inferior a 20 horas lectivas y 0,50 por cada actividad formativa de duración superior a las 20 horas lectivas.

1.4. Antigüedad: máximo 4 puntos.

Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,40 puntos.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2.- Méritos específicos adecuados a las características de los puestos de trabajo.

La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos o grupo de méritos específicos que se expresan en cada puesto de trabajo es la que figura en el anexo I, sin que en ningún caso su valor total por puesto de trabajo, pueda ser superior a 10 puntos.

Cuarta.- Resolución del Concurso.

1.- Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por:

- Presidente: El Presidente del Parlamento de Cantabria o Vicepresidente en quien delegue.

- Vocales:

- Dos miembros de la Mesa del Parlamento de Cantabria.

- El Letrado Secretario General del Parlamento de Cantabria.

- Un representante designado por la Junta de Personal que deberá poseer, como mínimo, título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

- Secretario: La Jefe de Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales, que actuará con voz y sin voto.

2.- La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos de trabajo será de 8 puntos (4 puntos por los méritos generales y 4 en los específicos), quedando en consecuencia excluidas todas aquellas solicitudes que no alcancen dicha puntuación mínima.

3.- El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos alegados por el siguiente orden de los apartados establecidos en la base tercera: 2, 1.4, 1.1, 1.2 y 1.3.

4.- El plazo de la toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días a partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria" de la resolución del concurso.

Este plazo podrá ser ampliado por el Letrado Secretario General hasta un máximo de dos meses en función de las necesidades del servicio de procedencia del funcionario, en el cual debe cesar para incorporarse a su nuevo puesto de trabajo.

El cómputo de plazos para la toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias, salvo que excepcionalmente y por causa justificada se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

El plazo para la toma de posesión se considerará a todos los efectos como de servicio activo en el puesto obtenido.

5.- La resolución de este concurso y sus resultas, si las hubiere, se realizará de una sola vez, debiendo todo ello llevarse a cabo por acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Cámara, a propuesta de la Comisión de valoración, en el plazo máximo de un mes y será publicada en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria".

Quinta: Procedimiento de adjudicación de Resultas.

1.- Los puestos vacantes que puedan originarse como consecuencia de la adjudicación del concurso (resultas), se adjudicarán, a solicitud del interesado, de acuerdo con el procedimiento establecido en estas bases, por orden de puntuación y preferencia, a los

concurssantes que, a juicio de la comisión de valoración, reúna los requisitos exigidos para su desempeño. A tales efectos serán de aplicación analógica todos los criterios y baremos establecidos en las mismas.

2.- Podrán solicitarse a resultas, puestos no incluidos en las convocatorias, siempre que se reúnan los requisitos de desempeño, que serán adjudicados en el supuesto de que queden vacantes al resolverse el concurso y estén dotados presupuestariamente. A tal fin, una vez adjudicados los puestos incluidos en la convocatoria, se llevará a cabo por la Comisión de valoración la confección de una relación de las plazas de Jefe de Unidad que queden vacantes. Esta relación se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria, a propuesta de la Comisión de valoración, y por resolución de la Presidencia de la Cámara, concediéndose un plazo de presentación de solicitudes de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la relación de plazas vacantes a resultas del concurso.

3.- No podrán adjudicarse plazas a resultas a aquellos que hubiesen obtenido un puesto definitivo en esta convocatoria de concurso.

4.- Los funcionarios sin destino definitivo que no obtengan puesto de trabajo podrán ser adscritos, con carácter definitivo, a los que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes, de acuerdo con el procedimiento establecido en las presentes bases.

ANEXO I

Nº de orden 06.- Jefe de Unidad Archivo:

- Características del puesto de trabajo: Bajo la dependencia del Jefe de Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación, Grupo C; nivel 20; Cuerpo Administrativo del Parlamento de Cantabria; régimen de dedicación II; complemento específico de 1.157.-052 pesetas/referido a doce mensualidades por año, concurso de méritos.

- Méritos específicos, puntuación máxima 10 puntos:

Experiencia en colaborar en la organización, desarrollo, mantenimiento, custodia del archivos y documentación (máx. 4 puntos).

Experiencia en colaborar en la organización de bibliotecas (máx. 2 puntos).

Experiencia como operador informático en tratamiento de textos, bases de datos, biblioteca y scanner (máx 4 puntos).

Nº de orden 34.- Jefe de Unidad de Mesa:

- Características del puesto de trabajo: Bajo la dependencia del Letrado Secretario General, Grupo C;

nivel 20; Cuerpo Administrativo del Parlamento de Cantabria; régimen de dedicación III; complemento específico de 1.463.160 pesetas/referido a doce mensualidades por año, concurso de méritos.

- Méritos específicos, puntuación máxima 10 puntos:

Experiencia en colaborar en funciones de apoyo administrativo al Presidente y demás miembros de la Mesa incluido (máx. 2 puntos)

Experiencia en colaborar en la coordinación de las

relaciones de la Mesa y su Presidente con los restantes órganos y servicios de la Cámara (máx. 2 puntos).

Experiencia en colaborar en la coordinación de las relaciones de la Mesa y su Presidente con órganos y entidades públicas y privadas exteriores de la Cámara (máx. 2 puntos).

Experiencia como operador informático en tratamiento de textos, bases de datos, y otros programas necesarios para el desempeño del puesto de trabajo (máx. 4 puntos).

ANEXO II

SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO EN EL PARLAMENTO DE CANTABRIA PUBLICADO EN EL B.O.P.C. DE FECHA ... DE ... DE 1999.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I
-------------	-------------	--------	-------

DATOS PROFESIONALES:

PUESTO QUE OCUPA ACTUALMENTE:			
DENOMINACIÓN:			
GRUPO:	NIVEL:	CUERPO:	R.DEDICACIÓN:
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO EN CASO DE NO DESEMPEÑAR UNA JEFATURA DE UNIDAD:			

MÉRITOS QUE SE ACREDITAN:

MÉRITOS GENERALES:

1.- GRADO PERSONAL:
2.- TRABAJO DESARROLLADO EN EL ÁREA DE LOS PUESTOS QUE SE SOLICITAN. Describir puesto y período de desempeño.

3.- ACTIVIDADES FORMATIVAS PUESTOS SOLICITADOS.

4.- ANTIGÜEDAD:

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

ANEXO III

DESTINOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Grupo de pertenencia:

Cuerpo de adscripción:

Nivel de complemento de destino:

Régimen de dedicación:

<u>PREFE- RENCIA</u>	<u>DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>Nº DE ORDEN</u>
1	_____	_____
2	_____	_____
3	_____	_____

Santander, a ... de ... de 1999

Fdo.:

SEGUNDO.-**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****I**

Al objeto de proceder a la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Unidad de Secretaría General, se hace necesario proceder a la convocatoria de una plaza de libre designación entre el personal funcionario actualmente adscrito a la Cámara, en virtud de lo establecido en el artículo 23 del Estatuto de Personal del Parlamento de Cantabria.

II

En su consecuencia, la Mesa-Comisión de Gobierno ACUERDA convocar la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo referido, de conformidad con las Bases que a continuación se establecen:

1. Puesto de trabajo a proveer por el sistema de Libre Designación.

Nº de orden 33: Jefe de Unidad de Secretaría General.

2. Descripción del puesto.

Nº de orden 33.- Jefe de Unidad de Secretaría General.

1.- Características: Grupo C; nivel 20; CAPC; régimen de dedicación III; complemento específico de 1.463.160 pesetas/año referidas a doce mensualidades.

2.- Funciones: Apoyo administrativo a la Secretaría General y operador de informática (tratamiento de textos, base de datos y otros programas necesarios para el desempeño del puesto de trabajo).

3. Requisitos:

Podrán tomar parte en la presente convocatoria los funcionarios de carrera del Parlamento de Cantabria pertenecientes al Cuerpo Administrativo, Grupo C, comprendidos en el artículo 11 del Estatuto de Personal del Parlamento de Cantabria y con una antigüedad en el Grupo superior a un año.

4. Procedimiento de libre designación.

La designación se realizará por la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria, a propuesta informada del Letrado Secretario General, previa convocatoria pública.

Las solicitudes se dirigirán, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria, a la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria, para proceder al nombramiento.

El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

D/Dª ..., funcionario perteneciente al Cuerpo ... del Parlamento de Cantabria, solicita de la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria ser tenido en cuenta en el proceso de provisión del puesto de trabajo nº de orden 33, denominado Jefe de Unidad de Secretaría General, por el sistema de libre designación, a efectos de ser seleccionado para el mismo.

En Santander, a ... de ... de 1999.
(firma)

A LA MESA-COMISIÓN DE GOBIERNO DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

TERCERO.-**DEL ORDEN DE RESOLUCIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS.**

La Mesa-Comisión de Gobierno resolverá en primer término la convocatoria de libre designación para, a continuación, y a la vista del resultado de la anterior convocatoria, proceder a la resolución del concurso de méritos.

CUARTO.- NORMA FINAL.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Cantabria, en relación con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

B) CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE JEFE DE SERVICIO DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****I**

Al objeto de proceder a la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Estudios y Publicaciones, se hace necesario proceder a la convocatoria de un Concurso de Méritos entre el personal funcionario

actualmente adscrito a la Cámara, en virtud de lo establecido en el artículo 23 del Estatuto de Personal del Parlamento de Cantabria.

II

En virtud de lo preceptuado en el apartado d) del artículo 75 del Estatuto de Personal del Parlamento de Cantabria, el baremo de méritos del Concurso a convocar ha sido objeto de negociación con la Junta de Personal.

III

En su consecuencia, la Mesa-Comisión de Gobierno convoca Concurso de Méritos para la provisión del puesto de trabajo referido, de conformidad con las Bases que a continuación se establecen:

Primera.- Concursantes.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera del Parlamento de Cantabria clasificados en el Grupo B, Cuerpo Técnico-Administrativo, comprendidos en los artículos 10, 11 y 14 del Estatuto de Personal del Parlamento de Cantabria.

2. La plaza objeto de este concurso de méritos es la siguiente: Nº de orden 02.- Jefe de Servicio de Estudios y Publicaciones.

Características del puesto: Grupo B; nivel 26; TM; régimen de dedicación III; complemento específico de 2.868.060 pesetas referido a doce mensualidades por año.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y de posesión de los méritos que se aleguen será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- Solicitudes y documentación.

1. Las instancias, ajustadas a los modelos publicados en el Anexo II (solicitud de participación y méritos alegados), dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Cantabria, se presentarán en el Registro General del Parlamento en el plazo de 15 días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria".

2. Los méritos generales y específicos a que hace referencia la Base Tercera de la convocatoria deberán ser acreditados documentalmente por los concursantes, mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

Tercera.- Baremo de valoración de méritos.

1. Méritos Generales.

1.1. Valoración del grado personal.

Por la posesión del grado personal se adjudicarán hasta un máximo de 3 puntos, según la siguiente distribución:

- Por tener un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

- Por tener un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 2,5 puntos.

- Por tener un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

1.2. Valoración del trabajo desarrollado.

Por tener experiencia en la misma área funcional dentro de las Administraciones Públicas, que la del puesto que se solicita, hasta un máximo de 4 puntos, a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio en puesto/s de trabajo de igual función o contenido al que se solicita.

Por tener experiencia en cualquier área funcional de las distintas Administraciones Parlamentarias, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,25 puntos por cada año de servicio.

1.3. Participación en actividades de formación, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo. Valoración máxima: 3 puntos.

- Organizados por Instituciones Parlamentarias: 0,50 puntos por cada curso.

- Otros: 0,25 puntos por cada actividad de formación.

1.4. Antigüedad: máximo 4 puntos.

Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,40 puntos.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. Méritos Específicos adecuados a las características de los puestos de trabajo.

La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos o grupo de méritos específicos es la que se expresa a continuación, sin que en ningún caso su valor total por puesto de trabajo, pueda ser superior a 10 puntos.

- Méritos específicos, puntuación máxima 10

puntos: Experiencia en las tareas de preparación de las memorias de actividades del Parlamento (máx. 3 puntos); en las de desarrollo y ejecución de estudios e investigaciones relacionadas con la actividad y trabajo parlamentarios (máx. 3 puntos); en las de impulso y dirección de las publicaciones del Parlamento (4 puntos).

Cuarta.- Resolución del concurso.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidente: el Presidente del Parlamento de Cantabria o Vicepresidente en quien delegue.

Vocales:

- Dos miembros de la Mesa del Parlamento de Cantabria.

- El Letrado Secretario General del Parlamento de Cantabria.

- Un representante designado por la Junta de Personal que deberá poseer, como mínimo, título de Diplomado Universitario o equivalente, y que no participe en el concurso.

Secretario: el Jefe de Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales, que actuará con voz y sin voto.

2. La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos de trabajo será de 6 puntos (3 puntos por los méritos generales y 3 en los específicos), quedando en consecuencia excluidas aquellas

solicitudes que no alcancen dicha puntuación mínima.

3. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la Base Tercera. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos alegados por el siguiente orden de los apartados establecidos en la Base Tercera: 2, 1.4, 1.1, 1.2 y 1.3.

4. El plazo de la toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria" de la resolución del Concurso.

El cómputo de plazos para la toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias, salvo que excepcionalmente y por causa justificada, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

El plazo para la toma de posesión se considerará a todos los efectos como de servicio activo en el puesto obtenido.

5. La presente convocatoria se resolverá por acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Cámara en el plazo máximo de un mes y será publicada en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria".

Quinta.- Norma final.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Cantabria.

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO EN EL PARLAMENTO DE CANTABRIA PUBLICADO EN EL B.O.P.C. DE FECHA ... DE ... DE 1999.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I
-------------	-------------	--------	-------

DATOS PROFESIONALES.

PUESTO QUE OCUPA ACTUALMENTE:			
DENOMINACIÓN:			
GRUPO:	NIVEL:	CUERPO:	R.DEDICACIÓN:

MÉRITOS QUE SE ACREDITAN:

MÉRITOS GENERALES:

1.- GRADO PERSONAL:

2.- TRABAJO DESARROLLADO EN EL ÁREA DE LOS PUESTOS QUE SE SOLICITAN. Describir puesto y período de desempeño.

3.- CURSOS ACORDES CON LOS PUESTOS SOLICITADOS.

4.- ANTIGÜEDAD:

MÉRITOS ESPECÍFICOS:



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Parlamento de Cantabria. C/ Alta, 31-33

39008 - SANTANDER. Suscripción anual: 5.500 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983

Dirección en Internet: [HTTP://WWW.ASAMBLEA-CANTABRIA.ES](http://WWW.ASAMBLEA-CANTABRIA.ES)